



Santiago,

19 JUL 2013

CARTA N°

368

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 27 de junio de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000324, mediante la cual se solicita:

"Quisiera saber valor viático diario de empleados públicos para viajes dentro de Chile, dependiendo del cargo y política general al respecto".

En relación a su consulta, le informo que la Subsecretaría de Agricultura, a través del Departamento de Gestión de Personas, cuenta como política de aplicación de viáticos lo establecido en el Instructivo Procedimiento Administrativo, el que indica los siguientes lineamientos:

Debe existir previamente una orden de la autoridad Administrativa disponiendo el cometido o comisión señalándose si se incurrirá en gastos de alimentación o alojamiento, situación que deberá ser calificada por la autoridad.

La Política de la Subsecretaría para el pago de los viáticos es:

- El horario de colación de esta Secretaría de Estado es de 12.30 a 15.00 hrs, en periodos únicos de 45 minutos.
- Si el cometido es de 08.00 a 13.00 hrs, no tiene derecho a pago de viático.
- En el caso que la salida sea de 14.30 a 20.00 hrs, se utilizará la misma política indicada en el punto anterior, es decir, no procede el pago.
- Si el funcionario inicia su cometido antes de las 08.00 hrs., y permanece más de 6 horas en su comisión, se pagará el 40% de viático.
- Si el cometido se extiende más allá de las 20.00 hrs, y con una duración de más de 6 horas se pagará el 40%.

Respecto a Modalidades Especiales del Viático, la política es:

- **Viático por concepto de alojamiento sin incurrir en gastos de alimentación:** Corresponde el 60% del viático completo cuando el funcionario en el desempeño de un cometido o comisión se ve obligado a pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, pero sin incurrir en gastos de alimentación, porque esta proporcionada por el Servicio. (Dictamen N° 47.838, de 1978).



- **Viático Parcial:** Corresponde a un 40% del viático completo si el trabajador no pernocta fuera del lugar de su desempeño habitual, y recibe alojamiento por cuenta del Servicio, Institución o Empresa empleadora, o pernocta en trenes, buques o aeronaves. Si utilizara cualquier otro medio le corresponde un 100%.

Respecto a los valores de los viáticos, estos se clasifican de acuerdo al grado E.U.S. al que está asociada su Contrata o cargo titular, según corresponda. La tabla de asignación de valores por tramos, es la siguiente:

TABLA DE CÁLCULO DE VIÁTICOS A CONTAR DEL 01/12/2012

Ley de Hacienda N° 20.642 (Diario Oficial del 11/12/2012)

N° DIAS	GRADOS B / C	GRADOS 1A al 4	GRADOS 5 al 10	GRADOS 11 al 21	GRADOS 22 al 31
1/2	36.682	27.566	18.177	14.752	10.972
1	91.706	68.916	45.443	36.880	27.431
1 1/2	128.388	96.482	63.620	51.632	38.403
2 1/2	220.094	165.398	109.063	88.512	65.834
3 1/2	311.800	234.314	154.506	125.392	93.265
4 1/2	403.506	303.230	199.949	162.272	120.696
5 1/2	495.212	372.146	245.392	199.152	148.127
6 1/2	586.918	441.062	290.835	236.032	175.558
7 1/2	678.624	509.978	336.278	272.912	202.989
8 1/2	770.330	578.894	381.721	309.792	230.420
9 1/2	862.036	647.810	427.164	346.672	257.851
10 1/2	953.742	716.726	472.607	383.552	285.282



Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente,



Gustavo Rojas Le-Bert
GUSTAVO ROJAS LE-BERT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)